

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LAS EMPRESAS OFFICE 5 DEL CARIBE, S.R.L. y RADIM IMPORT, S.R.L., DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-13-2017, EFECTUADO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES GASTABLES, DIRIGIDO A LAS MIPYMES, PRIMERA CONVOCATORIA.

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

1. En fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), la empresa **EDENORTE** publicó en el portal web www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, el proceso de Comparación de Precios **EDN-CP-13-2017**, para la **ADQUISICION DE MATERIALES GASTABLES, DIRIGIDO A LAS MIPYMES, PRIMERA CONVOCATORIA**.
2. Las empresas invitadas a participar en el presente proceso de Comparación de Precios se indican a continuación: **EQUIPOS CONSERJERÍA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES MUÑOZ NUÑEZ, S.R.L., OFFICE 5 DEL CARIBE, S.R.L., COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L., SOLUCIONES IMPRESAS, S.R.L, BEST SUPPLY, S.R.L., SUPLIDORA LEOPEÑA, S.R.L., NEOAGRO, S.R.L. e IMPROFORMAS, S.R.L.**
3. En fecha veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), fecha límite para presentar propuestas, fueron recibidas en sobres cerrados, las ofertas de las empresas: **EQUIPOS CONSERJERÍA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES MUÑOZ NUÑEZ, S.R.L., OFFICE 5 DEL CARIBE, S.R.L., 2G INVERSIONES, S.R.L., COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L., BEST SUPPLY, S.R.L., SUPLIDORA LEOPEÑA, S.R.L. RADIM IMPORT, S.R.L., NEOAGRO, S.R.L. y SUPLIDORA RENMA, S.R.L.**
4. En fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), a las 11:00 a.m. el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de comparación de precios **EDN-CP-13-2017**, en dicho acto de apertura de ofertas fueron descalificadas las

propuestas de las empresas **BEST SUPPLY, S.R.L. y SUPLIDORA RENMA, S.R.L.**, por no firmar la oferta económica ni depositar las dos copias de la misma y debido a que la oferta económica fue incluida en la oferta técnica, respectivamente, requisitos obligatorios solicitado en este proceso.

5. En fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección de Servicios Jurídicos entregó el Primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que todos los postores **EQUIPOS CONSERJERÍA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES MUÑOZ NUÑEZ, S.R.L., OFFICE 5 DEL CARIBE, S.R.L., 2G INVERSIONES, S.R.L., COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L., SUPLIDORA LEOPEÑA, S.R.L. RADIM IMPORT, S.R.L. Y NEOAGRO, S.R.L.**, presentaron deficiencia en las credenciales requeridas en el referido proceso. Siendo estas faltas subsanables, en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) se solicitó la subsanación de las credenciales faltantes, mediante carta simple, a las empresas **EQUIPOS CONSERJERÍA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES MUÑOZ NUÑEZ, S.R.L., OFFICE 5 DEL CARIBE, S.R.L., 2G INVERSIONES, S.R.L., COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L., SUPLIDORA LEOPEÑA, S.R.L. RADIM IMPORT, S.R.L. Y NEOAGRO, S.R.L.**, las cuales tenían plazo hasta el lunes (5) de junio del dos mil diecisiete (2017), para depositar dichos documentos. En el plazo establecido solo **NEOAGRO, S.R.L.**, no se presentó a subsanar las credenciales solicitadas.
6. En fecha treinta (30) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), la Gerencia de Gestión y Control Administrativo entregó a la Gerencia de Compras el informe de evaluación técnica, donde indica que los oferentes **EQUIPOS CONSERJERÍA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES MUÑOZ NUÑEZ, S.R.L., OFFICE 5 DEL CARIBE, S.R.L., 2G INVERSIONES, S.R.L., COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L., SUPLIDORA LEOPEÑA, S.R.L. RADIM IMPORT, S.R.L. Y NEOAGRO, S.R.L.**, cumplen en todos o en algunos de los ítems ofertados.
7. En fecha ocho (8) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), La Dirección de Servicios Jurídicos emitió el segundo informe de credenciales, el cual indica que los oferentes **EQUIPOS CONSERJERÍA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES MUÑOZ NUÑEZ, S.R.L., OFFICE 5 DEL CARIBE, S.R.L., 2G INVERSIONES, S.R.L., COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L., SUPLIDORA LEOPEÑA, S.R.L. y RADIM IMPORT, S.R.L.**, cumplen con todas las credenciales solicitadas.
8. En fecha doce (12) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), se emitió el Acta Resultado de Evaluación del Comité de Compras y el Informe de Evaluación de Credenciales Ofertas Técnicas, donde sugiere adjudicar el presente proceso de Comparación de Precios a las empresas **OFFICE 5 DEL CARIBE, S.R.L. y RADIM IMPORT, S.R.L.**, por cumplir con todos los requisitos técnicos y económicos objetos del presente proceso.
9. Así mismo, el Comité de Compras sugirió declarar desierto el siguiente ítem, debido al motivo expuesto a continuación:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | MOTIVO DECLARATORIA DESIERTA |
|---------|-------------------|----------|---------------------------------------------|
| 2005834 | CINTA P/IMPRESORA | 50 | PRECIO OFERTADO EXCEDE EL VALOR REFERENCIAL |



**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Comparación de Precios **EDN-CP-13-2017**, efectuada para el **“ADQUISICION DE MATERIALES GASTABLES, DIRIGIDO A LAS MIPYMES, PRIMERA CONVOCATORIA”**.

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de La Ley, establece:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido las empresas **OFFICE 5 DEL CARIBE, S.R.L. y RADIM IMPORT, S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en el presente proceso y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE**; y,

VISTO: Las especificaciones técnicas requeridas para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-13-2017** efectuada para la **ADQUISICION DE MATERIALES GASTABLES, DIRIGIDO A LAS MIPYMES, PRIMERA CONVOCATORIA**.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**



PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de **ADQUISICION DE MATERIALES GASTABLES, DIRIGIDO A LAS MIPYMES, PRIMERA CONVOCATORIA**, conforme se indica a continuación:

- a) **OFFICE 5 DEL CARIBE, S.R.L.**, por un valor de **DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 91/100 (RD\$215,972.91)** impuestos incluidos, como se detalla a continuación:

| OFFICE 5 DEL CARIBE, S.R.L. | | | | | | | |
|-----------------------------|---------------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|
| CODIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD ADJUDICADA | PRECIO UNITARIO RD\$ SIN ITBIS | PRECIO TOTAL RD\$ CON ITBIS | CRONOGRAMA DE ENTREGA | | |
| | | | | | ENTREGA INMEDIATA | ENTREGA PRIMER MES | ENTREGA SEGUNDO MES |
| 2001478 | BOLÍGRAFO AZUL | RD\$1,000 | RD\$30.92 | RD\$30,920.00 | 400 | 300 | 300 |
| 1007981 | CARPETAS TRES ARGOLLAS 4" | RD\$348 | RD\$218.00 | RD\$89,519.52 | 48 | 100 | 200 |
| 1008160 | FOLDERS 8 1/2 X 11 | RD\$15,000 | RD\$1.46 | RD\$25,842.00 | 5,000 | 5,000 | 5,000 |
| 1007983 | GRAPA P/GRAPADORA | RD\$3,350 | RD\$17.63 | RD\$69,691.39 | 1,350 | 1,000 | 1,000 |
| TOTAL | | | | RD\$215,972.91 | | | |

- b) **RADIM IMPORT, S.R.L.**, por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,808,400.00)**, impuestos incluidos, como se detalla a continuación:

| RADIM IMPORT, S.R.L. | | | | | | | |
|----------------------|-------------------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|
| CODIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD ADJUDICADA | PRECIO UNITARIO RD\$ SIN ITBIS | PRECIO TOTAL RD\$ CON ITBIS | CRONOGRAMA DE ENTREGA | | |
| | | | | | ENTREGA INMEDIATA | ENTREGA PRIMER MES | ENTREGA SEGUNDO MES |
| 2005200 | PAPEL BOND BLANCO 8 1/2" X 1" | 2,000 | RD\$1,190.00 | RD\$2,808,400.00 | 600 | 600 | 800 |
| TOTAL | | | | RD\$2,808,400.00 | | | |

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el ítem indicado en el numeral 9 del presente acto, al tenor de las disposiciones del artículo 24, de La Ley 340-06.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).


JULIO CÉSAR CORREA
 Administrador Gerente General
 Edenorte Dominicana, S.A.